



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serenos Sres. Infantes.

Reales decretos.

Conviendo al servicio de mi muy amada Hija la REINA Doña ISABEL II que el Consejo de Gobierno instituido por el testamento de mi caro Esposo y Señor el Rey D. Fernando VII (Q. E. F. G.), goce de la consideración que corresponde á la importancia de las funciones que por el mismo testamento, le estan encomendadas, he tenido á bien declarar que el dicho Consejo sea el primero y preferente de todos los del reino, y que sus vocales propietarios disfruten el sueldo de 1209 rs. al año. Y por cuanto conviene asimismo que los suplentes del referido Consejo de Gobierno participen de la consideración debida á su clase, es mi voluntad que mientras concurren á él por ausencias ó enfermedades de los propietarios, disfruten del mismo sueldo que estos, y de la mitad solamente cuando no estén en ejercicio, á no ser que tengan sueldo mayor por el empleo efectivo que sirvan, gozando en todo caso de los honores del Consejo de Estado. Tendréislo entendido y dispondréis lo conveniente á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. Palacio á 19 de Diciembre de 1833. Al primer Secretario de Estado, presidente del Consejo de Ministros.

Queriendo dar al ejército una prueba de mi particular aprecio, y de lo gratos que me son su amor, adhesión, y el acendrado valor con que defienden y sostienen los imprescriptibles derechos de mi muy amada Hija la REINA Doña ISABEL II, he venido en mandar en su Real nombre, que todas las vacantes que resulten en las plazas de guardas, tanto de á pie como de á caballo, en los Reales sitios, bosques y casas de campo, se provean en los soldados, cabos y sargentos de las dos armas, prefiriendo aquellos que en las actuales circunstancias hayan sido heridos y que sean aptos para aquellos destinos, aunque inútiles para el servicio activo, y á los que estando cumplidos no admitieren sus licencias en consideración al estado político de la monarquía, dándome con este honrado proceder una prueba nada equívoca de la nobleza de los sentimientos que los animan y de su acendrada lealtad. Mi mayor dorno mayor lo tendrá así entendido, y dispondrá lo conveniente á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 23 de Diciembre de 1833. A D. Joaquin Samaniego.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. Sr.: Con singular gusto y placer he recibido el juego de monedas de las acuñadas con motivo de la proclamación de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, verificada en esa heroica villa de Madrid, que de Real orden me remite V. E. con fecha de 30 del próximo pasado Noviembre; y despues de haber logrado esta satisfacción, ruego á V. E. que si ámbien lo tiene el caso de haber contestado á nuestra Señora la REINA Gobernadora con todo el lleno de sentimientos de sumisión y obediencia á su católico y Real gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años. Segorve 14 de Diciembre de 1833. Excmo. Sr. Julian, obispo de Segorve. Excmo. Sr. D. Juan Gualberto Gonzalez, ministro de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Recibo con todo el agradecimiento que debo el regalo del juego de medallas acuñadas en la proclamación de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II que de Real orden me remite V. E. En prueba de mi aprecio y del deseo que se conserve este monumento, lo mando colocar en el archivo del cabildo de esta santa iglesia catedral, evitando por este medio el extravío que es consiguiente en la muerte de los obispos. Dios guarde á V. E. muchos años. Burgo de Urgel 15 de Diciembre de 1833. Excmo. Sr. Fr. Simón, obispo de Urgel. Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: He recibido el juego de monedas de las acuñadas con motivo de la proclamación de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, verificada en esa heroica villa de Madrid, las que conservaré para memoria de tan fausto suceso, como V. E. me previene de Real orden.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tudela y Diciembre 15 de 1833. Excelentísimo Sr. Ramon Maria, obispo de Tudela. Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: He recibido con el debido aprecio el juego de monedas de las acuñadas con motivo de la proclamación de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, verificada en esa corte, que de Real orden se sirvió V. E. mandar y las conservaré para memoria de tan fausto suceso.

Dios guarde á V. E. muchos años. Avila 18 de Diciembre de 1833. Excelentísimo Sr. Ramon Maria, obispo de Avila. Excmo. Sr. D. Juan Gualberto Gonzalez, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Exposiciones á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora: El gobernador militar y político, el alcalde mayor, prior, consejeros y síndico procurador de la junta general de todas las villas y pueblos de este vuestro valle de Aran, puestos á L. R. P. de V. M. llenos de sentimiento y dolor con la muerte del Rey nuestro Señor D. Fernando VII, vuestro augusto Esposo (Q. E. G. E.) vienen hoy lágrimas de amargura; y en la angustia que los comprime, no es la menor que les afflige las que V. M. padecéis y deseados de templarlas en cuanto esté de su parte, no encuentran otro medio más á propósito de mitigarlas que el de asegurar á V. M., que la REINA nuestra Señora MARIA ISABEL II y V. M. como Gobernadora del reino, encontrará en este consejo general, así como en todos los araneses, vasallos fieles siempre prontos á sacrificar sus bienes y vidas en sostener los sagrados derechos de V. M.

Dios nuestro Señor conceda á V. M. el don de fortaleza y consuelo que necesita, como se lo piden vuestros vasallos.

Viella 15 de Octubre de 1833. Señora. A L. R. P. de V. M. Policarpo Vazquez Aldana. Francisco de Miguel Capdet. Isidro Moga, prior. Bartolomé Vidal. Andrés Carbonell. Pablo Aner. Manuel Argon. Agustín Aner. Josef de la Moga, síndico.

Señora: El profundo dolor en que se vió sumido el pueblo de Bilbao cuando supo el infauso fallecimiento de nuestro amado Soberano D. Fernando VII (Q. E. P. D.) se acabó doblemente con el nefando grito que un puñado de rebeldes pronunció en tan aciago día. Unos cuantos ambiciosos, impulsados por la sed de venganza que en sus pechos se albergaba, se apoderaron del mando é hicieron beber hasta las heces el cáliz de la amargura á los fieles vecinos de esta M. N. villa. Las sábias disposiciones de V. M. y los esfuerzos del valiente ejército de operaciones de las provincias vascongadas han roto la cadena que impedía á los leales bilbaínos manifestar sus verdaderos sentimientos. Estos son, Señora, los de la mas acendrada fidelidad á la augusta Hija de V. M. la REINA Doña ISABEL II, y los del mas puro agradecimiento á V. M. por los desvelos con que prepara para la España un porvenir bienhadado que haga aun mas preciosa la memoria del reinado de las Isabelas. El nuevo ayuntamiento de esta M. N. villa, íntimamente persuadido que tales son los fervientes votos de su laborioso vecindario, se apresura á elevarlos á la alta dignación de V. M., cuya vida conserve el ciclo los muchos años que ha menester la monarquía. Bilbao 9 de Diciembre de 1833. Señora. A L. R. P. de V. M. Juan Modesto de la Mota, corregidor. Juan Ramon de Arana, alcalde. Josef Pio de Archavala, regidor. Federico Vitoria de Lecea, regidor. Francisco de Gaminde, regidor. Pedro de Lemonauría, regidor. Juan Bautista de Maguregui, regidor. Eustaquio de Bengoa, regidor. Pablo de Epalza, regidor. Hipólito de Jugo, regidor. Francisco de Echavari, regidor. Juan Josef de Lama, regidor. Ramon de Guardamino, regidor. Ambrosio de Gorochea, diputado del comun. Julian de Goyarrola, diputado del comun. Eulogio de Larrinaga, síndico procurador general. Nicolas de Górces, personalero. Josef Joaquín de Barandica, secretario.

Señora: El vuestro corregidor y ayuntamiento de la villa de Aranda de Duero, despues de haber derramado en silencio las mas amargas lágrimas por la pérdida de su Rey y Señor, vuestro augusto Esposo, acordó celebrar sus exequias con las formalidades y ceremonias de estilo. Puntado el sentimiento en los semblantes, y traspasado de pena el corazón, concurririen á la iglesia mayor, donde despues del oficio divino el respetable orador encargado del sermón de honras, pintó con caracteres de verdad y de convencimiento á este affligido pueblo la legitimidad de los derechos de vuestra augusta Hija nuestra REINA y Señora Doña ISABEL II, prodigando el consuelo que nos promete su feliz reinado.

Dios guarde L. C. R. P. de V. M. dilatados años. Aranda de Duero y Diciembre 14 de 1833. Señora. A L. R. P. de V. M. Josef Maroto.

PARTE NO OFICIAL NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

GRAN DUCADO DE BADEN.

Manheim 22 de Noviembre.

La política de las cortes de Viena y Berlin siempre ha sido templada y

camp para asegurar la propiedad de un procedimiento que ha inventado para fabricar los sombreros llamados flamencos: cuyo modelo y descripción se hallan depositados en el Real Conservatorio de Artes: en su consecuencia se le ha expedido por el consejo supremo de Hacienda la Real cédula de esta gracia.

D. Luis Pablo García, oficial 2.º de la contaduría de rentas del partido de la Sefeha, ha recurrido á S. M. la REINA Gobernadora haciendo presente, que sobreponiéndose al natural dolor que le ha causado la pérdida de su esposa y una hija de 18 años, que han sido victimas de la cruel enfermedad del cólera-morbo, que ha afligido á la ciudad de Badajoz; se ha alistado de los primeros en el batallón de urbanos leales de dicha ciudad para demostrar su decidida adhesión á nuestra legitima y augusta REINA Doña ISABEL II: pero que creyendo haber hecho aun poco, solicita que se le admita la cesion que hace á favor del Real erario de la cuarta parte de su escaso sueldo de 49 rs. mientras exista un solo mal español con las armas en la mano que combata contra los legitimos derechos de nuestra Soberana. Y enterada S. M. la REINA Gobernadora, al mismo tiempo que se ha dignado oír con sumo agrado tal exposicion, y admitir la oferta de la expresada cuarta parte del corto sueldo del interesado, ha tenido á bien mandar que se le den gracias en su Real nombre, y que se publique en Gaceta este rasgo de fidelidad y patriotismo.

«A la mención que se hizo en una de las Gacetas anteriores del simulacro naval ejecutado en la bahía de la Habana para solemnizar la jura de nuestra Soberana como Princesa heredera, debemos añadir lo siguiente:

Para el combate se figuró que la corbeta *Cautiva* hallándose al ancla y sin poder dar la vela, era atacada por proa y popa por dos divisiones de lanchas cañoneras y botes armados. En este estado atacada la corbeta con los fuegos de la fuerza sutil, y sin mas defensa que las miras de proa y popa, tiende una codera para presentar los costados á las dos divisiones, de las cuales incomodada la segunda por los tiros de la corbeta se divide en dos secciones, y toma nueva posicion por proa y popa, mientras la primera sostiene el fuego que por la banda de babor le hace la corbeta. Entonces se traba un vivo cañoneo, de cuyas resultas, rota por un balazo la codera, torna la corbeta á hacer por su cable aproando al viento, y volviendo su primera division sutil á su primera posicion de ataque, causa diferentes averías á la corbeta en su casco y arboladura. Por fin, se resuelve el abordage, que es rechazado con un fuego de fusilería tan continuado que parecia el de un batallón en línea, y ademas iza y tiende repentinamente la corbeta una red que circunda el buque y cierra el paso á los abordadores, los cuales son obligados á desistir de su intento. En vista de esto rechazo las cañoneras se aproximan á muy corta distancia de la corbeta, y batiéndola con fuegos mas eficaces de artillería, la destrozan de aparejo y arboladura, y considerándola incapaz de resistir un segundo abordage, se verifica este, y sin embargo de una defensa con que no se contaba, es apresada la corbeta á las voces de *viva la Princesa ISABEL*.

Este ejercicio, que no tenia mas objeto que dar el espectáculo de un combate de mar á la numerosa poblacion de la Habana que nunca la habia visto, á lo menos ejecutado con tanta precisión, proporcionó tambien la ventaja de que los inteligentes admirasen la rapidez de movimientos y disciplina de nuestros marinos, que en esta parte nada dejaron que desear. El comandante general D. Angel Laborde, al mismo tiempo que tuvo la satisfaccion de que no ocurriese la mas minima desgracia, la tuvo muy particular de la actividad y manejo de todas armas con que se distinguieron gefes y soldados, y del ardor con que todos los individuos de la escuadra de su mando han jurado fidelidad á la ley fundamental de la monarquía que reconoce por heredera legitima del trono á nuestra adorada REINA.

Alucion del capitán general de las islas Baleares.

Baleares: Fenecida ya la honorífica comision con que me distinguió el benemérito ayuntamiento de esta capital, restituído á mis hogares y á esta tierra que me vió nacer, solo anhelaba mi corazon el apetecido descanso entre los deliciosos é inofensivos placeres de la vida privada y la amistad y benevolencia de mis compatriotas, cuando la imperiosa voz de CRISTINA, esta voz que rinde las voluntades y avasalla los corazones, emitida en nombre de su augusta Hija Doña ISABEL II nuestra REINA y Señora, me arrebató nuevamente de los encantos de la vida doméstica, y me impelo al desempeño de las importantes funciones de gobernador y capitán general de estas islas, y presidente de su Real audiencia. Estos cargos son ciertamente muy superiores á mis fuerzas, y mucho mas á mis limitadas luces y conocimientos en los diferentes ramos que abraza. Desde luego hubiera tratado de excusarme, y hacer presente á S. M. la REINA Gobernadora los fundados motivos que para ello me asistian, por si lograba inclinar su Real ánimo al cumplimiento de mis deseos; pero zelé pudiera acaso atribuirse esta especie de resistencia á las órdenes que se me habian comunicado, á una excesiva timidez ó á motivos menos nobles y desinteresados, y me resolví á admitirlos. Acostumbrado por otra parte desde mis primeros años á la obediencia, que es la base mas sólida de la profesion que constantemente he seguido, me resigné gustoso á la voluntad soberana, penetrado intimamente del mas profundo y sincero agradecimiento por las no merecidas mercedes y confianza con que me distingua; y creí que este era el único medio de corresponderle dignamente. Así se ha verificado, y en el acto de dar principio á mi nueva carrera política he creído tambien deberos á vosotros y deberme á mí mismo una franca y leal manifestacion de mis ideas y sentimientos.

Conozco, repito, la insuficiencia de mis fuerzas y recursos; pero conozco igualmente lo que puede una recta intencion, acompañada de una voluntad irrevocablemente decidida á obrar el bien. Cuento ademas con las distinguidas luces de las autoridades de esta isla así civiles como militares, con el auxilio de este ilustrado cuerpo municipal, al que tengo el honor de pertenecer; y cuento finalmente con el afecto y consideracion que siempre os he merecido. Yo reclamo vuestra asistencia y cordial cooperacion con toda la intensidad de que es capaz una alma inflamada en los deseos del bien público. De día, de noche, á todas horas me hallareis pronto á oír vuestras necesidades, á recibir vuestros avisos y advertencias, porque siendo vuestras serán justas y arregladas, por-

que se dirijan todas al bien y prosperidad de la patria. Continúad vosotros siendo en lo sucesivo lo que habéis sido hasta el día: honrados, dóciles, apacibles, justos, verdaderamente religiosos, amantes del orden y tranquilidad pública, firmemente adheridos á la legitimidad, dignos siempre de pertenecer á la gran familia española. Sufrid enhorabuena, ó por mejor decir, regocijaos de que los afortunados moradores de las opulentas provincias del continente compitan con vosotros en todo lo que es bueno, noble y generoso; pero no permitais jamas que ninguno os exceda. Reconozca á pesar suyo ese cortísimo número de ilusos, detractores en otro tiempo impotentes de vuestro buen nombre y reputacion, que tambien en estos apartados recintos, estrechados y acometidos por las embravecidas olas del elemento que los circunda, entre estas rocas fecundadas con el sudor de sus habitantes, arde la inextinguible llama del honor y la lealtad.

Recorred incesantemente los senderos de la moderacion y la virtud: acordaos de que la fidelidad á sus Reyes legitimos fue en todos tiempos la divisa de nuestros abuelos, y que nosotros no podemos desmentirla en tan señalada ocasion. La antiquísima ley fundamental de la monarquía, la voluntad de los dos últimos Monarcas, el voto de la nacion reunida en Cortes, la conveniencia pública, en fin, trasladan la corona á las sienes de la moderna ISABEL: el cielo la consagra; el arrojo, la bizarría, la irrevocable decision de los españoles le sabrán asegurarla. Sigamos, baleares, tan fervoroso impulso. Ofrezcamos á los pies del trono de una REINA amada é inocente el homenaje de nuestro profundo respeto y fidelidad, el sacrificio de nuestras personas y fortunas: conservemos á todó trance este honroso patrimonio de lealtad que nos legaron las generaciones pasadas para trasmitirle, á su vez, á las que nos han de reemplazar; pero recibianle estas de nosotros acrecentado y embellecido con la dulce memoria de las inestimables prendas de CRISTINA, de esta alma purísima y celestial, española por origen, por genio, por eleccion y cariño, que cifra toda su gloria, su contento y sus delicias en la paz, la union, el consuelo, la alegría y el amor de los españoles. Dias de desamparo, de tribulacion y amargura, momentos decisivos y espinosos revelaron al mundo atónito y suspeso los subidos quilates de su ánimo excelso y de su exquisita sensibilidad. Ardientes y copiosas lágrimas humedecieron las páginas de sus inmortales decretos: lágrimas de alegría, de ternura, de reconocimiento. Nosotros no acertaremos á poner límites al nuestro; y contemplando embebecidos la encantadora perspectiva de un dichoso porvenir, dirigiremos nuestras plegarias al Rey de los Reyes, á aquel que con un soplo de su omnipotencia derriba y anonada á los soberbios, ensalza y glorifica á los que reinan en justicia y sinceridad de corazon, para que conserve la preciosa vida de nuestra REINA Gobernadora, bendiga y corone sus aciertos; para que esta tierna y delicada planta confiada entre tanto á sus maternales desvelos, crezca de cada día mas en verdor y lozanía, hasta que robustecida por los años, dirigida por la mas esmerada cultura, engalanada con toda la pompa de la vegetacion, cubierta de abundantes y sabrosísimos frutos de virtud y sabiduría, extendidas sus ramas y difundidas sus raíces por todos los ámbitos de la monarquía, cobije con su sombra benéfica á todos los hijos de la España reunidos en torno en una sola familia, vivificada por un mismo espíritu, inflamada de unos mismos sentimientos, enlazada con los indisolubles vínculos de concordia y fraternidad; confundiendo los acentos de gratitud, de júbilo y de inefable felicidad con los adorados nombres de CRISTINA y de ISABEL.

Castillo Real de Palma 6 de Diciembre de 1833.—Vuestro capitán general, el conde de Montenegro.

Entre las personas á quienes S. M. la REINA Gobernadora se dignó nombrar espontáneamente subdelegados principales de Fomento, y confiarles el encargo de promover la prosperidad de sus provincias, obtuvieron este honor los Excmos. Sres. Duques de Gor, y de Ribas, y Señor de Rubianes; los cuales, correspondiendo á tan augusta confianza, como era de esperar de los sentimientos de lealtad y patriotismo con que dan nuevo realce á la alta clase á que pertenecen, han avisado el recibo y aceptacion de sus nombramientos en los términos que expresan las exposiciones siguientes.

Excmo. Sr.: Por el oficio que V. E. se ha servido dirigirme con fecha 10 del corriente, he visto la honrosa confianza que he debido á la benevolencia de la REINA Gobernadora, designándome para cooperar en esta provincia á que se realicen los deseos que la animan por la prosperidad de la nacion, nombrándome subdelegado de Fomento de la misma provincia: esta noticia y el modo lisonjero con que V. E. me lo trasmite, me han llenado de gratitud, e impuesto el penoso deber de aceptar un cargo muy superior á mis fuerzas; y cuya aceptacion contraria las miras que habia formado para la educacion de mis hijos, pues por esto habia resuelto trasladar á esa corte mi residencia.

Pero si el reconocimiento á la augusta REINA Gobernadora; si la fidelidad que he jurado á su excelsa Hija la REINA nuestra Señora, y las muchas gracias y mercedes que mi familia y casa han debido á los Reyes sus progenitores me imponen el deber en las actuales circunstancias, y me obligan á no atender por el momento al cuidado de mi casa y de la educacion de mis hijos; si S. M. juzgase indispensable este sacrificio para el bien de mi patria y de esta provincia, á quien tanto debo, espero que V. E. incline su Real ánimo á que solo sea temporalmente é interin S. M. lo crea absolutamente necesario, pues solo en estos términos, y con la cualidad de que el sueldo anejo al destino, que se me confiere, ceda y se destine á los establecimientos de beneficencia y de utilidad pública de esta provincia, me es posible admitir un cargo, al que solo puedo llevar por garantes del acierto mi adhesión á la REINA nuestra Señora, mi gratitud á su excelsa Madre, y el deseo de corresponder á su augusta confianza, y ser útil á mis conciudadanos. Ruego pues á V. E. se sirva así manifestarlo á S. M. la REINA Gobernadora, supliendo con su mayor elocuencia y facilidad las palabras, que no hallo para expresar debidamente mi gratitud á S. M. por tan señalada como inesperada y no merecida distincion, y V. E. viva seguro de la mia por el realce, que si es posible, la ha dado por el modo lisonjero con que me la ha trasmitido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 14 de Diciembre de 1833.—J. El duque de Gor.—Excmo. Sr. secretario de Estado y del Fomento general del Reino.

Excmo. Sr.: Al leer el pliego de V. E., en que me comunica la Real vo-

lunja de S. M. la REINA Gobernadora nombrándome subdelegado de Fomento de la provincia de Córdoba, fue tal la sorpresa de mi corazón que apenas creía lo que estaba leyendo, pues no me conceptuaba digno de tan alto encargo por lo escaso de mis conocimientos en tan difíciles materias, y convencido de esta verdad se redobló mi gratitud á tan exquisitos favores.

Tal vez hubiera sido yo más útil á S. M. en las filas del valiente ejército de Navarra que en el delicado encargo del Fomento de una vasta provincia: así la carrera militar me enseñó algo, pero en la política no tendré otra cosa que muy buenos deseos, estos con mis fuerzas físicas y morales los consagraré á mi REINA DOÑA ISABEL II, á su augusta Madre y al engrandecimiento de mis concudadanos. Ruego á V. E. lo haga así presente á S. M., poniéndome á S. R. P. Dios guarde á V. E. muchos años. Ectja 15 de Diciembre de 1833.—El duque de Rivas.—Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Burgos, Secretario de Estado y del Despacho del Fomento público.

Excmo. Sr.: Mi honor nunca menguado, los deberes de mi clase, mi pura y franca adhesión á la REINA nuestra Señora DOÑA ISABEL II y á su augusta Madre, los ardientes deseos de la prosperidad de mi provincia y del reino entero; todo me anima á aceptar sinceramente y con la mejor buena fe el honorífico espontáneo nombramiento que la REINA Gobernadora ha tenido la dignación de hacer en mi para agente especial de la prosperidad de esta provincia, por su Real decreto de 10 del corriente.

El honorífico título de agente especial de prosperidad con que S. M. se ha dignado honrarme lisonja mi corazón y excita en mi avanzada edad vehementes deseos de corresponder á tan augusta confianza, y secundar las miras benéficas de un gobierno sabio y maternal, cuya solicitud y desvelos por el bien público anuncian á la España el renuevo de su antigua gloria y esplendor.

Sacrificaré con tan loable fin el resto de mi vida, y moriré con dulce satisfacción, si por mis fatigas mereciese un grato recuerdo á esta provincia.

Tales son, Excmo. Sr., los sentimientos que me animan y los que contestando á la comunicación oficial de V. E. de aquella misma fecha, debo manifestar á efecto de que se sirva tener la bondad de elevarlos al soberano conocimiento de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. La Coruña 18 de Diciembre de 1833.—Excmo. Sr.—El Sr. de Rubián.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino.

Partes recibidas en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en jefe del ejército de operaciones, con fecha del 22 desde Oñate, dice que con noticias que tenía de que la mayor parte de la facción de Alava se había venido á este punto, en combinación sin duda con los guipuzcoanos, dispuso marchar sobre ellos en persona; pero no habiéndolos encontrado por haberse retirado desde el día anterior á situarse en unos caseríos en medio de la montaña que va al convento de Aranzazu, en número de 600 alaveses, determinó que dos pequeñas columnas al mando de sus ayudantes el coronel D. Narciso Lopez y el capitán D. Modesto de la Torre se dirigiesen hácia ellos, los cuales los atacaron, batieron y dispersaron completamente; de modo que cada uno se fue por su lado arrojando armas, morriones, y otros efectos de guerra, que quedaron en poder de los vencedores con algunos prisioneros.

En vista de todo dice este general que pensaba dirigirse al siguiente día á Durango.

Al mismo tiempo manifiesta que aunque el deber de la tropa reglada es el morir en el cumplimiento de sus obligaciones, y sufrir toda especie de trabajos y privaciones cuando el bien del servicio del Gobierno á que pertenece lo exige, con todo, la conducta de todos los cuerpos que componen el ejército de su mando es digna de ser conocida y apreciada; pues no sólo llenan aquellos deberes con resignación, sino que se conducen con una alegría y un entusiasmo dignos de explicar. Que cuando en la noche anterior determinó que fuesen voluntarios los 50 hombres destinados á la operación contra los alaveses, todos á una voz quisieron ser elegidos, especialmente las compañías de cazadores, que reclamaban este servicio como propio de su instituto.

El mismo general en jefe, con fecha del 23, avisa desde Vergara que consecuentemente á lo que había indicado en el parte anterior, se hallaba en marcha dirigiéndose á Durango.

El capitán general de Valencia con fecha 21 del corriente dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El corregidor de Castellón de la Plana me dice en oficio del 17 que el alcalde de la villa de Lucena le participa que sabedor de que en la villa del Castillo de Villamalefa se hallaba una gavilla de rebeldes, reunió con prontitud hasta 100 paisanos, los que después de una fuerte resistencia, dispersaron la gavilla, logrando capturar á D. Josef María Villalonga, teniente de infantería ilimitado; á D. Joaquín Moreno, guardia licenciado; á D. Vicente Molinos, capitán de voluntarios realistas; á D. Lorenzo Alundi, Antonio Moreno y Miguel Ayacét. Posteriormente, y con fecha de 19 del actual, me participa el general Hofe que unos paisanos de los lugares del Castillo de Villamalefa y de Zucaina habían conseguido apoderarse de la persona del ex-gobernador de Morella, el coronel D. Carlos Victoria y otros dos facciosos; y que al ponerse el sol dicho día 19 habían sufrido los tres la pena señalada por la ley. Al poner en conocimiento de V. E. estos sucesos, que se servirá elevar á la superior noticia de S. M. la REINA Gobernadora, debo añadir que me he anticipado á dar las gracias más expresivas en nombre de S. M. la REINA nuestra Señora y en el mio á los beneméritos habitantes de los pueblos de Lucena y Ondá, que con tanta decisión persiguen á los enemigos del Estado, excitando más y más su zelo é interés en exterminar completamente á los que en lo sucesivo perturbasen su tranquilidad.

El capitán general de Castilla la Vieja con fecha 22 del actual dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: En 19 del corriente di cuenta á V. E. de la sorpresa de la partida del rebelde Palmisceda, compuesta solo de ocho hombres incluso él, y capturada de cuatro de ellos.

Posteriormente me da parte el gobernador de Zamora de haberse cogido un gefe que era de las bandas de Merino en el pueblo de Brandilanes por los lanceros de aquella plaza, á quienes he dado gracias á nombre de S. M.

Estos hombres aislados, que perdido ya el tino no intentan sino salvarse por la fuga, y que van cayendo en poder de las tropas ó de los paisanos, es lo único que queda de las numerosas reuniones que habían consternado á esta provincia, en toda la cual no existe en el día una partida que llegue á cuatro hombres: lo que pongo en el superior conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo al de S. M.

El comandante militar de Burgos con fecha 23 da parte de que el capitán graduado de teniente coronel del regimiento de la Princesa D. Ramon Gautier con la columna de su mando, compuesta de 90 infantes y 20 húsares, á la que se le unieron en Haro voluntariamente 20 vecinos armados y 10 montados, consiguió en Samanego dar alcance á la facción de los cabecillas D. Pedro Irigoien y D. Basilio García, compuesta de 314 hombres de infantería y 36 de caballería, dispersándolos, matándoles 5 hombres al arma blanca, uno de ellos ex-guardia, cogiéndoles trabucos, fusiles y 4 caballos. Recomienda al expresado gefe de la columna, al teniente de húsares D. Vicente Sanchez, al cadete de la Princesa D. Vicente Lopez, y hace mencion honorífica del alcalde mayor de Haro D. Santos Navarro por lo que contribuyó al armamento de los voluntarios.

Circular del ministerio de la Guerra á los capitanes y comandantes generales, inspectores y directores de las armas.

El mayordomo mayor de S. M., en comunicacion fecha 23 del actual, me dice de Real orden lo que sigue:

S. M. la REINA Gobernadora de estos reinos, durante la menor edad de la REINA nuestra Señora, se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. (Aqui se copia el Real decreto expedido por Mayordomía mayor, y que va inserto al principio de este número.)

Lo que traslado á V. E. de la misma Real orden para que publicándolo por medio de la orden del día de las plazas y en la general de los cuerpos del distrito de su mando, vean los militares de todas clases una muestra relevante del aprecio con que S. M. acoge los sentimientos de lealtad y decision por la justa causa de la REINA nuestra Señora DOÑA ISABEL II, que brillan á porfía en todos los individuos del ejército y Real armada, y un efecto anticipado de la eficaz solicitud que ha dictado el Real decreto de 22 del corriente, donde S. M. demuestra en los términos mas lisonjeros el constante interes con que busca todos los medios imaginables de recompensar el mérito y el valor de los defensores del Estado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1833.—Zarco.

ANUNCIOS.

Prontuario para la mas breve y metódica instruccion en el ejercicio y maniobras de la infantería formado para los sargentos y cabos. Comprende cuanto necesitan saber á fin de poder instruir los reclutas y sus compañías, con arreglo al tratado de táctica aprobado por S. M.: un tomo en 8.º, edicion de 1819, á 5 rs. en rústica.

Decreto sobre arreglo de los regimientos.
Reglamento adicional á la ordenanza de 1768, en que se complementa el regimen que los cuerpos de la division de caballería de la guardia Real de S. M. han de observar interinamente en el gobierno económico de sus cuarteles, en sus destacamentos, marchas, campamentos y servicios de campaña; su fecha 3 de Agosto de 1827: un tomo en 4.º, edicion de 1825, á 20 rs. en rústica. Se venden en el despacho de la imprenta Real.

Nuevas demostraciones de los partos: un tomo en folio mayor con 80 estampas grabadas, escrito en frances por el Dr. Maygrier, y traducido al español por D. Josef de Lietor Castroverde, doctor en medicina. Esta obra es la mas completa de cuantas se han publicado sobre el arte obstetrico, y es utilísima para los médicos y cirujanos por la exactitud con que se hallan dibujadas todas las posiciones del feto, explicado con la mayor claridad la maniobra de todos los partos, desde el sencillo y natural, hasta el que necesita las operaciones mas delicadas de la cirugía. Los pocos ejemplares que quedan de esta magnífica edicion española, se venden en la librería de Doña Antonia de Sojo, calle de Carretas, que es el despacho principal del Repertorio medico-extranjero.

La poderosa Thomis, ó los remordimientos de los malvados; obra escrita por Mr. David, y traducida y aumentada por D. Basilio Castellanos y D. Julian Avenuto. Las máximas que contiene esta obra son sublimes y religiosas, y la mayor parte de los sucesos de que en ella se hace mencion son sacados de la historia de las naciones. Consta de 4 tomos en 8.º, y se hallará en Madrid en la librería de Rios, á 39 rs. en rústica y 40 en pasta.

Una furtiva lágrima, romanza en el *Elisir de amor*, para canto y piano, á 4 rs. Los n.ºs. 4, 5 y 6, de la nueva coleccion selecta para piano solo, contiene: dos tandas de rigodones extractados del *Elisir de amor*, y siete vaises de la *Norma* de Bellini, á 6 rs. cada número. Se hallaran con los anteriores en los almacenes de música de Montegui, Hermoso y Carrafa, y en el de papel rayado, calle de la Cruz.

Método práctico para el dibujo, lavado, pintura de aguada y de luminacion: un tomo en 8.º. Se vende en esta corte en la librería de Razola, y en Barcelona en la de Verdagué, á 9 rs. en rústica.

Cavatina del caricato, arreglada para piano solo, á 10 rs.—Cavatina, final para piano, á 2.—Tanda de rigodones puestas para guitarra, á 5.—Cavatina *Delle crudelle Isotta*, para flauta, á 2, y para canto con acompañamiento de piano, á 10. Estas piezas de la ópera *El Elisir de amor*, se hallaran en Madrid en los almacenes de música de Hermoso y Carrafa, y en Cádiz en el de Moya, con el Método de piano de Viguerie, á 24 rs., y los principios elementales de música con sus caracteres, á 10 rs.

En virtud de providencia del Sr. de Norzagaray, teniente corregidor de esta villa, referendada del escribano del número Sanchez, se ha señalado para celebrar junta general de acreedores é interesados en la testamentaria de D. Diego Lopez de Perella, en domingo 12 de Enero próximo á las nueve y media de la mañana en la posada de S. S.; en el concepto de que al que no lo verifique por sí ó por apoderado le parará perjuicio.

Los patronos de las memorias fundadas por Doña María Vicenta Diaz, natural que fue de la villa de Chinchon, citan á las parientes de esta, y especialmente á las que descendian de sus hermanos D. Josef, D. Julian, Doña Manuela Felipe y Doña Isabel Diaz, para que concurran por conducto del secretario de dichas memorias Don Santiago de la Granja, en solicitud de que se las nombre para la obtencion de las dotes.

Nota. En la Gaceta del martes último 24 del corriente, en la columna 2.ª de la pag. 711; léase despues de la línea 2.ª lo siguiente: «Tendréis entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Esta rubricado de la Real mano.—En Palacio á 22 de Diciembre de 1833.—A. D. Javier de Burgos.»